

RESUMEN

La Reforma Fiscal para 2014 implica un incremento de impuestos en el orden de \$ 240 mmp¹. Además se está solicitando la aprobación de financiamientos por \$ 650 mmp, que terminarán pagándose en ejercicios futuros.

Nos gustaría empezar por el gasto público, el cual sigue incrementándose aceleradamente. En este aspecto, la iniciativa del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2014, pretendía un gasto de \$ 4,479 mmp, con un incremento del 9.2% en relación al estimado para el ejercicio 2013. La inflación estimada es de 3.5%, por lo cual hay un incremento real cercano al 6%.

En este punto la SHCP menciona:

El gasto neto pagado estimado para 2014 asciende a \$ 4,450.0 mmp, 9.2 por ciento real más que en el presupuesto de 2013; al excluir la inversión de PEMEX, el gasto neto total se ubica \$ 4,092.4 mmp, lo que significa un incremento real de 9.5 por ciento respecto al presupuesto de 2013.

En el momento en que se escriben estas notas, no se ha autorizado la cifra definitiva para el presupuesto de egresos. Sin embargo si tenemos el dato de la Ley de Ingresos de la Federación para el año entrante, la cual quedó en una cifra de \$ 4,467 mmp, muy cercana a la anterior.

El paquete de reformas se presentó con el nombre de “La reforma fiscal de los que menos tienen”, entre sus puntos relevantes destacan:

- ***Establecer un Sistema de Seguridad Social Universal que garantice un ingreso a todos los mexicanos mayores de 65 años y un seguro para apoyar el ingreso de los trabajadores que pierdan su empleo.***
- ***Se propone aumentar la disponibilidad de recursos para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, al tiempo que se incentivan mejores prácticas de consumo responsable y de cuidado al medio ambiente.***
- ***Mejorar la equidad. Se eliminarán privilegios y se establecerán impuestos para alcanzar un sistema más justo, progresivo y equitativo.***
- ***Se simplifica el pago de impuestos y se fortalecen los derechos de los contribuyentes.***
- ***Inducir la formalidad otorgando facilidades a los pequeños negocios que se incorporen a la formalidad y disminuyendo las cuotas obrero-patronales del IMSS para los trabajadores de bajos ingresos.***
- ***Promover un federalismo que contribuya a fortalecer la recaudación en los tres órdenes de gobierno. Se propone trasladar la recaudación del predial a los estados, fortalecer fondos de construcción de infraestructura y mejorar el ejercicio del gasto en educación y salud.***
- ***Establecer un nuevo régimen fiscal para PEMEX, que reduzca la carga impositiva de la paraestatal y complemente la propuesta de Reforma Energética que se ha planteado.***
- ***Mejorar la calidad del gasto.***

Reformas a la ley del IVA.²

La propuesta más importante es la que no se incluyó: ***La decisión del Gobierno Federal de conservar la exención del IVA en alimentos y medicinas.*** En su lugar, se proponen cambios que afectan a diversos sectores de la población.

¹ mmp=miles de millones de pesos.

² Ver detalle sobre la propuesta de modificaciones al IVA en el Anexo 1

Las modificaciones solicitadas en la Iniciativa de Reformas de la SHCP y que no se aceptaron por el Congreso de la Unión, **por lo cual permanecen sin cambios**, son:

- Exención a la compra, renta y pagos de hipoteca de casa habitación.
- Exención a los servicios de enseñanza.
- Exención a los espectáculos públicos.
- Exención a la enajenación de Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes.

Las modificaciones relevantes son:

Eliminación de la tasa reducida del IVA a la región fronteriza.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que las operaciones realizadas por los residentes de la región fronteriza, objeto de dicho impuesto, están gravadas a una tasa preferencial de 11%.

A partir del 1º de enero de 2014 se gravarán a la tasa general del 16%.

Limitar la exención en materia de transporte público terrestre de personas.

Se grava a la tasa general el transporte urbano foráneo.

En este sentido, continuará exento el transporte público terrestre de personas “que se preste exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas”, incluyendo el transporte ferroviario en estas zonas.

Otras reformas de menor importancia que pueden afectar al sector son:

- Se define el momento en que se causa el IVA en el faltante de bienes en los inventarios, donaciones y servicios gratuitos, gravados.
- Se adecuan las Reglas de los Comprobantes Fiscales.
- Se otorga a las SOFOMES el mismo tratamiento fiscal en materia de acreditamiento que es otorgado al resto del sistema financiero.
- Eliminación del tratamiento al régimen de REPECOS.
- Se dan reglas para la presentación, en forma bimestral, de las Declaraciones de contribuyentes del régimen de incorporación.

Reformas a las Leyes del ISR, IETU e IDE³.

Derogación del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

El Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) son relativamente nuevos, entraron en vigor en el ejercicio 2008 del sexenio pasado.

La reforma los **deroga**, substituyendo la recaudación que generan a través de limitantes en las deducciones.

Base gravable para el cálculo de la PTU.

³ Ver detalle sobre la propuesta de modificaciones al ISR en el Anexo 2

La base gravable para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades será la misma determinada para efectos del ISR empresarial.

Inversión en automóviles y su arrendamiento.

Se disminuye el importe para la deducción de la inversión en automóviles, así como los importes deducibles para los pagos de las rentas de los mismos.

Los nuevos límites son:

- La deducción de automóviles pasa de \$175 mil a sólo \$130 mil.
- El arrendamiento diario de un automóvil baja de \$250 a \$200 diarios por ese concepto.

Se debe tomar en cuenta que una disminución en el límite de la suma deducible afecta en la misma proporción **los gastos que se realizan relacionadas con los automóviles** como son gasolina, tenencia, seguros, mantenimiento y reparaciones, lo que incrementa los costos de los contribuyentes.

Impuesto a la distribución de dividendos.

Se autoriza un gravamen adicional a los retiros de dividendos y utilidades que realicen las empresas a favor de sus socios y accionistas.

El gravamen es del 10% sobre las utilidades distribuidas, lo que equivale a una tasa efectiva del 7% en las empresas que no tengan trabajadores o del 6% en aquellas que requieren pagar reparto de utilidades.

Se excluye del gravamen a los dividendos distribuidos **a personas morales residentes en México.**

Se plantea como sujeto jurídico del tributo a la persona física o la persona moral residente en el extranjero que recibe los dividendos.

No se van a gravar con el impuesto a las utilidades que se hayan generado hasta el 31 de diciembre de 2013.

Ganancias de capital de personas físicas (Bolsa de Valores).

Se grava con una tasa del 10% la ganancia que obtengan las personas físicas por la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas **cuando su enajenación se realice a través de bolsas de valores concesionadas en términos de la Ley del Mercado de Valores**, de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en dichas bolsas, incluidas las enajenaciones que se realicen mediante operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores concesionadas en términos de la Ley del Mercado de Valores o a índices accionarios que representen a las citadas acciones.

En el nuevo esquema se grava el 100% de las operaciones en Bolsa de Valores. Para ello se establece un sistema tipo cedular **donde se graven las ganancias por la enajenación de acciones y se deduzcan las pérdidas** por estos conceptos.

La reforma indica que al ser un esquema cedular, **las pérdidas solamente podrán compensarse contra ingresos** de la misma naturaleza.

El impuesto se causa **al momento de obtener (materializar) las ganancias** mediante la enajenación de las acciones y se considera definitivo. No se va a causar mientras los valores no se hayan enajenado.

Tarifa del ISR de personas físicas con tasa marginal hasta del 35%.

Se sube el tope de la tarifa marginal del ISR de personas físicas hasta el 35%.

Para ello se agregan tres tramos a la tarifa del ISR aplicable para las personas físicas con ingresos gravables superiores a \$ 750 mil pesos anuales, con una tasa marginal que va del 32% al 35%, o sea, se sube entre un 2% y un 5% la parte marginal de los impuestos a las personas físicas que obtengan ingresos gravables por más de \$ 750 mil en el ejercicio⁴.

Un cuadro comparativo de las tarifas propuestas contra las actuales es:

Ingreso gravable	Tarifa vigente en 2013					Tarifa propuesta para 2014				
	límite inferior	Cuota fija	% aplicable al excedente	Impuesto	Porcen taje	límite inferior	Cuota fija	% aplicable al excedente	Impuesto	Porcen taje
\$400,000	\$392,842	\$73,703	30%	\$75,850	19.00%	\$392,842	\$73,703	30%	\$75,850	19.00%
\$500,000	\$392,842	\$73,703	30%	\$105,850	21.20%	\$392,842	\$73,703	30%	\$105,850	21.20%
\$750,000	\$392,842	\$73,703	30%	\$180,850	24.10%	\$750,000	\$180,851	32%	\$180,851	24.10%
\$1,000,000	\$392,842	\$73,703	30%	\$255,850	25.60%	\$1,000,000	\$260,851	34%	\$260,851	26.10%
\$3,000,000	\$392,842	\$73,703	30%	\$855,850	28.50%	\$3,000,000	\$940,851	35%	\$940,851	31.40%
\$10,000,000	\$392,842	\$73,703	30%	\$2,955,850	29.60%	\$3,000,000	\$940,851	35%	\$3,390,851	33.90%
\$50,000,000	\$392,842	\$73,703	30%	\$14,955,850	29.90%	\$3,000,000	\$940,851	35%	\$17,390,851	34.80%
\$100,000,000	\$392,842	\$73,703	30%	\$29,955,850	30.00%	\$3,000,000	\$940,851	35%	\$34,890,851	34.90%

Nota: Independientemente de los tres nuevos tramos, la tarifa debería haberse actualizado en sus bases por el efecto de la inflación., situación que no se ve en la reforma.

Se disminuyen las Deducciones Personales.

Se pone un límite a las deducciones personales de las personas físicas que se pueden aplicar de sus ingresos gravables.

La reforma pretende que el tope sea el que resulte menor entre:

- Cuatro salarios mínimos generales elevados al año del área geográfica del contribuyente, o
- Del 10% del total de los ingresos del contribuyente, incluyendo aquéllos por los que no se pague el impuesto.

No se tocan los conceptos de las deducciones a que tiene derecho el contribuyente, lo que se hace es más fuerte, se limita su importe en base a la fórmula anterior.

Se excluyen de este límite a los donativos, los cuales permanecen con las reglas anteriores, o sea, se van a poder deducir hasta un límite del 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el ISR en el ejercicio inmediato anterior

⁴ El impuesto no sube en esos puntos. Sólo su tasa marginal. Ver tabla respectiva más adelante.

Ingresos de la persona física en el ejercicio	10% de los ingresos	Tope 4 SM	Límite máximo para las deducciones
\$500,000	\$50,000	\$94,548	\$50,000
\$900,000	\$90,000	\$94,548	\$90,000
\$1,200,000	\$120,000	\$94,548	\$94,548
\$1,500,000	\$150,000	\$94,548	\$94,548
\$3,000,000	\$300,000	\$94,548	\$94,548

Acompañamos una tabla para apreciar como quedarían los límites de las deducciones: Como puede verse, en este ejemplo, el tope para las deducciones sería⁵:

- El 10% de los ingresos hasta un ingreso anual equivalente \$945,548
- \$94,548 a partir de esa cifra.

Se disminuye la exención a la enajenación de casa habitación.

Se reduce **el monto para considerar exento el ingreso por la enajenación de la casa habitación** de las personas físicas.

La Ley actual exenta la enajenación siempre y cuando el contribuyente demuestre haber vivido en la misma por un período mínimo de cinco años, sin poner límite alguno.

Ahora sólo se va a exentar la enajenación de una casa habitación hasta por un monto equivalente a 700 mil unidades de inversión (UDIS), aproximadamente \$ 3.5 millones de pesos, siempre que durante los 5 años anteriores no hubieran enajenado otra casa habitación.

Se establecen reglas para proceder en casos de “discrepancia fiscal”, donde se compruebe que las erogaciones en un año calendario son superiores a los ingresos declarados.

La SHCP considera que esta modificación existe en la ley actual⁶, lo cual es correcto, pero lo buscamos destacar en su nueva redacción y la fuerza que cobra con los medios informáticos de los que dispone la autoridad.

Los puntos relevantes en relación a lo que hoy dispone la Ley son:

- Se habla de un procedimiento de “discrepancia fiscal”.
- La discrepancia se da cuando el fisco detecta que las erogaciones de los contribuyentes son mayores a los ingresos declarados.
- Para conocer el monto de las erogaciones, las autoridades fiscales podrán utilizar cualquier información que obre en su poder.
- Para 2014, las autoridades contarán con la información que les va a proporcionar en tiempo real el 100% de la **emisión de los comprobantes fiscales**. Además tendrán acceso a las cuentas e inversiones en instituciones de crédito e inversiones en valores, las tarjetas de débito y crédito⁷ y cualquier información que requieran de las instituciones de crédito.

⁵ Los topes se refieren al área geográfica del Distrito Federal. Para 2014 se espera que se incrementen los salarios mínimos, por lo cual la tabla deberá actualizarse a los nuevos datos que se publiquen al respecto.

⁶ La Ley actual del ISR contempla un tema similar en su artículo 107. Se conoce de pocos casos en que se haya aplicado esta disposición, probablemente por la dificultad para obtener la información.

⁷ A nivel internacional, con los compromisos adquiridos en organismos como el FATCA, el fisco mexicano podrá disponer de la información que desee en otros países.

- Se establece un procedimiento ágil para la conciliación de diferencias y, en su caso, el cobro de los impuestos que resulten.
- En 2014 ya estará vigente la nueva Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (conocida como Ley contra el Lavado de Dinero), la cual podrá generar información relevante relacionada con temas de la evasión fiscal.

Otras reformas que pueden afectan al sector (PERSONAS MORALES).

Deducción inmediata.

Se elimina la posibilidad de deducir en forma inmediata el valor presente de las inversiones.

Deducción lineal al 100%.

Se eliminan, en forma similar a la deducción inmediata, las disposiciones que permiten deducir en un sólo ejercicio el 100% de la inversión realizada en la adquisición de:

- Maquinaria y equipo para la generación de energía eléctrica de fuentes renovables.
- Inversiones en maquinaria y equipo para la conversión a consumo de gas natural y para prevenir y controlar la contaminación ambiental.
- Máquinas registradoras de comprobación fiscal.

Sólo se mantiene la deducción al 100% en:

- La inversión en adaptaciones a instalaciones que tengan por finalidad facilitar a las personas con capacidades diferentes el acceso y uso de las mismas.
- La inversión en maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente⁸.

Aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones.

Se reduce la deducción de estas partidas como sigue:

- El monto de la deducción no excederá en ningún caso a la cantidad que resulte de aportar el factor de 0.47⁹ al monto de la aportación realizada en el ejercicio de que se trate
- El factor crece de 0.47 a 0.53 en los casos en que las prestaciones otorgadas a los trabajadores no se disminuyan de las otorgadas en el ejercicio anterior.

Donación de bienes que han perdido su valor (Art. 27, fracción XX).

Se precisa que ***se encuentra prohibida expresamente la venta***, suministro, uso o se establezca otro destino para los mismos, de “los bienes que se donen sean básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación, vestido, vivienda y salud y, además, que no puedan ofrecerse en donación aquellos bienes que conforme a otro ordenamiento jurídico relacionado con el manejo, cuidado o tratamiento de dicho bienes”.

Límite de 4% a las deducciones por donativos a la Federación, entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados (Art. 27, fracción I).

⁸ El artículo enumera lo que considera como fuentes renovables.

⁹ Ver notas adicionales en gastos de previsión social más adelante.

Se reduce del 7% al 4% los donativos que pueden otorgarse a la Federación, entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados.

Vales de despensa.

Se establece un mayor control sobre los vales de despensa, por lo que se pretende que sean deducibles siempre que se otorguen a través de monederos electrónicos autorizados por el SAT.

Cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por los patrones (Art. 28, fracción I).

Se dejan como no deducibles las cuotas de seguridad social del trabajador pagadas por el patrón.

Deducción de ingresos remunerativos otorgados a los trabajadores y que están total o parcialmente exentos del ISR.

Se limita la deducción de los gastos de previsión social hasta el 41%, por lo cual se hará no deducible el 59% de las remuneraciones exentas otorgadas al trabajador¹⁰.

El límite no deducible puede disminuirse hasta el 47%, siempre y cuando este tipo de prestaciones que pagan los patrones a sus trabajadores, **no disminuyan respecto de las otorgadas** en el ejercicio inmediato anterior.

Consumos en restaurantes.

Se disminuye el porcentaje en que es deducibles el consumo en restaurantes, bajando la deducción del 12.5% al 8.25% a partir del ejercicio 2014.

Nuevos requisitos para el pago de nómina. (Art. 99)

Se deben expedir comprobantes fiscales (digitales) para los pagos de la nómina.

Declaraciones Informativas.

Se seguirán presentando las declaraciones informativas hasta el 31 de diciembre de 2016, o sea, tres ejercicios más.

Saldos iniciales de Capital de Aportación y de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta.

Con motivo de la publicación de una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, se permite a través de disposiciones transitorias, que se consideren como saldos iniciales de la Cuenta de Capital de Aportación y de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, los saldos que los contribuyentes tenían en dichas cuentas determinados conforme a la ley anterior.

Deducción de terrenos para desarrolladores inmobiliarios.

¹⁰ El porcentaje original del 41% deducible y 59% no deducible se determinaban como sigue:

a) el fisco recauda hoy \$17.5 por cada \$100 pesos erogados por estos conceptos. En el ISR, se hará no deducible el 59% del gasto, con lo cual su efecto será: \$100 gastos por 30% deducción = \$30, de los cuales no son deducibles el 51%, o sean \$17.5, mismo importe que se obtenía por el IETU.

Se dejan tres ejercicios como el plazo máximo para la enajenación de los terrenos.

Ventas a plazos, acumulación al momento de la venta, no del cobro.

La reforma elimina la facilidad de considerar como ingreso obtenido solamente la parte del precio cobrado durante el ejercicio, dejando sólo la regla general la aplicación del esquema devengado.

Cálculo para determinar la ganancia en enajenación de acciones.

Se cambia ***el régimen obligatorio a uno opcional*** para la determinación de la ganancia en estas operaciones, cuando su período de tenencia sea menor a 12 meses.

Eliminación del Régimen de Consolidación Fiscal.

Se elimina el régimen de consolidación fiscal.

Del régimen fiscal opcional para grupos de Sociedades.

Se dispone la creación de un “Régimen de Incorporación” que incorpora algunas de las ventajas fiscales que proporciona el régimen de Consolidación Fiscal.

El nuevo mecanismo establece el diferimiento hasta por tres años del ISR para los grupos de sociedades.

En nuestra opinión, el nuevo esquema tiene puntos comunes importantes con la consolidación fiscal, con una gran diferencia: Se recorta el plazo a tres años para el pago del impuesto diferido. Otra observación. Actualmente, la consolidación deja el impuesto diferido en un solo ente: La empresa controladora. El esquema propuesto lo hace en cada una de las empresas.

Obligación para las instituciones de crédito de proporcionar información sobre depósitos en efectivo y cheques de caja).

Se les obliga a proporcionar anualmente al SAT ***la información de los depósitos en efectivo*** que se realicen en las cuentas abiertas a nombre de los contribuyentes en las instituciones del sistema financiero.

Se debe incluir también información sobre las ***adquisiciones en efectivo de cheques de caja.***

Régimen simplificado.

La reforma fiscal elimina el régimen simplificado, excepto para:

- Coordinados personas morales que administran y operan activos fijos y terrenos relacionados directamente con la actividad de autotransporte de carga o pasajeros.
- Contribuyentes dedicados al sector primario de la economía (actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras).

Otras reformas que pueden afectan al sector (PERSONAS FÍSICAS).

Medios de pago de las deducciones personales.

Se limita el pago en efectivo para las erogaciones que se consideran como deducciones personales con los mismos requisitos que se establecen para las personas morales.

Sólo se va a permitir el pago en efectivo de deducciones personales cuyo importe no rebase los \$2 mil pesos.

Deducción de intereses hipotecarios

Se va a permitir como deducción personal del contribuyente, la deducción de intereses hipotecarios, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble, no exceda de 750 mil unidades de inversión (aproximadamente \$3.5 millones de pesos).

Información sobre viáticos, enajenación de casa habitación y herencias.

La Ley del ISR obliga a “los contribuyentes que en el ejercicio hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto y por los que se pagó el impuesto definitivo, superiores a \$1,500,000, a declarar la totalidad de sus ingresos, incluidos aquéllos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto”, como son:

- Viáticos.
- Enajenación e casa habitación que se considere exenta.
- Herencias y legados.
- Premios.

Para el ejercicio 2014 deberán reportar lo anterior **los contribuyentes con ingresos superiores a \$500,000**, en lugar del límite actual de \$1,500,000.

Régimen de Incorporación Fiscal.

Se pretende combatir el mercado informal dando facilidades a las personas físicas que se encuentren en ese sector para que se incorporen en forma gradual (diez años) al Régimen normal del ISR.

Se dan, además de las fiscales, facilidades para que estas personas y sus trabajadores puedan acceder a los servicios de salud.

Esta reforma va a requerir de un gran esfuerzo en los tres niveles de gobierno para que tenga éxito.

Reformas al Código Fiscal de la Federación.¹¹

Las Reformas al Código Fiscal de la Federación no tienen, por su propia naturaleza, una función de recaudación sino de control. Vemos en ellas avances significativos en el tema de modernización y reglas que tienden a combatir fuertemente a la evasión fiscal.

Un dato alarmante que se acompaña en la propuesta se refiere al crecimiento del comercio informal. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al primer trimestre de 2013, **el 59% de la población ocupada obtiene sus ingresos del sector informal**, lo que propicia en el contribuyente legal la decisión de evadir impuestos, al percibir que las actividades que compiten con la suya se desarrollan en un marco de incumplimiento.

¹¹ Ver mayor detalle de la propuesta en el anexo 3

Uso de comprobantes fiscales fraudulentos.

Se dan reglas para invalidar los efectos fiscales de los comprobantes fiscales de las empresas que se dedican a “vender” comprobantes fiscales y que hayan sido identificados por las autoridades.

Lo anterior, además de las repercusiones fiscales, se considera delito de simulación fiscal.

Contabilidad por Internet a través de sistemas informáticos.

Se propone:

- La obligación de llevar la contabilidad por medios electrónicos.
- *Ingresar **de forma mensual la información contable** a través de la página de internet del SAT.*
- Se busca estandarizar la información contable para efectos fiscales.
- Todo lo anterior, de conformidad con reglas generales que expida la autoridad.

Se pretende con lo anterior facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

El SAT deberá prever la entrada en vigor escalonada de las obligaciones ahí previstas, debiendo diferenciar entre las distintas clases de contribuyentes y considerar la cobertura tecnológica según las regiones del país.

Se va a iniciar con los contribuyentes que utilizan contabilidad simplificada.

Dictamen Fiscal.

Se limita el dictamen fiscal, dejándolo sólo como opcional para contribuyentes con ingresos superiores a \$100 millones de pesos.

Acuerdos conclusivos

La reforma da la posibilidad de poder llegar a un acuerdo entre el contribuyente y la autoridad que verse sobre algún punto conflictivo, cuando la autoridad lleva a cabo sus facultades de comprobación.

Se nombra a la Procuraduría de Defensa del Contribuyente (PRODECON) como el organismo conciliador entre ambas partes.

Buzón Tributario

Otro paso importante en materia electrónica. Se formula la creación de un buzón electrónico para lograr una comunicación más rápida y eficiente entre el contribuyente y el fisco.

Se busca que a través del buzón se puedan presentar promociones, solicitudes, avisos, o dar cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales, y poder realizar consultas sobre su situación fiscal.

Firma Electrónica Avanzada.

Se pretende permitir casos de excepción para que los contribuyentes personas físicas obtengan su Firma Electrónica Avanzada a través de un apoderado legal o un representante.

Pago de contribuciones con tarjeta de crédito o débito.

Se busca incorporar como un medio adicional para el pago de las contribuciones a las tarjetas de crédito y débito.

Requerimientos en materia de devoluciones por medios electrónicos.)

Se propone, como parte de los servicios del buzón electrónico, que los requerimientos en materia de devoluciones se realicen mediante documento digital que se notifique al contribuyente precisamente mediante el buzón tributario.

Obligación del uso del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI.

Se sigue avanzando en estos temas. Las nuevas reformas consisten en:

- Extender el uso de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a todas las operaciones que realizan los contribuyentes.
- Se incluyen comprobantes fiscales empleados para las retenciones de contribuciones, como es el caso de la nómina..
- Se obliga a expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para el caso de las devoluciones, descuentos y bonificaciones que se realicen.
- Se modifica la entrega del archivo electrónico del comprobante. Se pretende que se entregue o ponga a disposición de sus clientes, **a través de los medios electrónicos que disponga** el SAT mediante reglas de carácter general.
- Se precisa que la representación impresa del mismo, solamente presume la existencia de dicho comprobante.
- Los comprobantes para transporte de mercancías serán definidos a través de reglas generales que expida el SAT.

Simplificación de Comprobantes Fiscales (Art. 29A).

Las modificaciones reformas para 2014 se refieren a:

- La eliminación de comprobantes simplificados.
- Facilidades para comprobantes fiscales que amparen vehículos automotores:
 - Se debe incorporar el número de identificación vehicular (NIV o VIN) y la clave vehicular.
 - El valor de la enajenación se debe expresar en pesos.
- Se eliminan las reglas que permitían otras formas de comprobación fiscal, como son los comprobantes impresos, los estados de cuenta y los comprobantes fiscales expedidos conforme a facilidades administrativas.

Medidas contra contribuyentes defraudadores.

Se autoriza al SAT a que deje sin efectos el Certificado Fiscal Digital, en tanto el contribuyente no haga las aclaraciones pertinentes ante el propio organismo.

Con ello los comprobantes fiscales expedidos por este tipo de contribuyentes carecen de validez fiscal.

Todo lo anterior se estaría notificando a través del internet.

Delito Desaparición del Domicilio Fiscal.

Se modifica el Código Fiscal de la Federación para sustituir el tipo penal de “desocupar el local” por el de “desaparecer del lugar”.

Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Se llevan a cabo diversas modificaciones relacionadas con el RFC, entre ellas:

- **Se obliga a las personas físicas que hayan abierto** “una cuenta a su nombre en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones” a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Se permite al SAT inscribir y establecer procedimientos simplificados para la incorporación de personas físicas en el RFC, relacionadas con el punto anterior o que tengan un perfil con bajo riesgo fiscal, entre otros.

Solicitud de información a entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.

Se establecen las siguientes obligaciones a las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo:

- Obtener la clave del RFC o su número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero y, en su caso, Clave Única del Registro de Población de sus cuentahabientes.
- Entregar al SAT información adicional referente a las operaciones de sus contribuyentes.

Revisiones electrónicas.

Se pretende entrar al esquema de Fiscalización Electrónica que ha generado buenos resultados en otros países.

Revelación de información.

Al suprimirse el dictamen, y con objeto de contar con la información que se obtenía del mismo, se pretende dar facultades al SAT para obtener datos sobre distintos rubros, a través de solicitudes que haga a los contribuyentes.

Autocorrección y su pago en parcialidades.

Atendiendo a la difícil situación económica, se dan mecanismos de autocorrección cuando las autoridades ejerzan sus facultades de comprobación, dando facilidades para el pago de los adeudos fiscales.

Medidas de apremio, embargo precautorio e inmovilización de cuentas bancarias.

La reforma establece el orden de prelación a observarse en la aplicación de las medidas de apremio por parte de las autoridades fiscales, dejando casi al final de los mismos el embargo de las cuentas bancarias.

Comentarios Nueva Ley de Pensión Universal.

Se aprueba una nueva ley de Pensión Universal.

Los ejes que se proponen en la misma son:

- El monto mensual de la pensión universal será determinado con base en la Línea de Bienestar Mínimo que emite el CONEVAL cada mes, y será actualizado anualmente conforme a la inflación. Se fija inicialmente en \$1,092 mensuales.
- Podrán solicitar la Pensión Universal, a partir de la entrada en vigor de la Ley, todos los mexicanos, residentes en el país, mayores de 65 años, con los requisitos que establece la propia iniciativa de Ley.
- Para conservar el derecho a recibir el pago de la Pensión Universal, los beneficiarios deberán atender los esquemas de prevención en materia de salud.
- Será una pensión complementaria a las pensiones del sistema de ahorro para el retiro.
- Los recursos otorgados por los estados para el mismo fin podrán ser complementarios de la Pensión Universal.
- La pensión se cubrirá con recursos del Gobierno Federal.
- La interpretación de la Ley, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda, en tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social establecerá las reglas generales que se requieran para su operación.

Comentarios Nueva Ley de Seguro de Desempleo.

Se aprueba una nueva Ley del Seguro de Desempleo.

Se busca con ella:

- i) Mantener parcialmente el bienestar de los hogares ante la pérdida de ingresos laborales; y
- ii) Proporcionar los medios adecuados a los desempleados para poder reincorporarse al mercado laboral en condiciones aceptables.

Las características del Seguro de Desempleo propuesto son:

- Será financiado a través de gasto público.
- Podrán acceder a la prestación todos aquellos desempleados del sector formal (permanentes o eventuales) independientemente de la situación que haya originado el episodio de desempleo, que cumplan los requisitos previstos en la Ley.
- La duración de la prestación se limitará a un máximo de seis meses y será decreciente conforme avance el período de desempleo.
- Un requisito fundamental para el acceso al seguro es la participación del beneficiario en los esquemas de promoción, colocación y capacitación que ofrecerá el Gobierno Federal para su reinserción al mercado laboral.
- La interpretación de la Ley, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda, en tanto que el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, establecerán las reglas generales que se requieran para su operación.